

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

RADICADO	050013103018-2022-0068-00
PROCESO	Verbal
DEMADANTE	Yender Elias Arroyo Flórez
DEMANDADO	Juan Felipe Ángel García y Otros
DECISIÓN	Admite demanda

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que la parte demandante, dentro del libelo de la demanda, solicitó amparo de pobreza, por cuanto manifestó no tener los recursos económicos para sufragar los gastos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del CGP, se torna procedente la solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. CONCEDER al demandante Yender Elías Arroyo Flórez, AMPARO DE POBREZA, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del CGP.

SEGUNDO. EXONAR a la parte demandante de sufragar los gastos de póliza judicial, a efectos de decretar la medida de embargo.

TERCERO. DECRETAR la inscripción de la demanda, respecto del Vehículo de placas SKR-408, marca: CHEVROLET, Línea: NPR, Clase de vehículo: Buseta, modelo: 2008, color: Amarillo-Azul- Rojo, matriculado en la Inspección de Tránsito Municipal la Ceja, de propiedad del señor JUAN FELIPE ÁNGEL GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.105.503. de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del CGP

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **038** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **9** de **MARZO** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b417ec7ec176b2570007acb68bb19d321b89d2cd987851732a02972595fa3847**

Documento generado en 08/03/2022 11:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>